



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Decreto Regional

Nro. 001 -2010/GOB.REG-HVCA

El Presidente del Gobierno Regional Huancavelica,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, es política institucional mejorar los ingresos de los trabajadores obreros del Gobierno Regional que vaya acorde con la evolución de la política remunerativa nacional, con la promoción del desarrollo socioeconómico de la región, impulsando para ello la ejecución de las obras de infraestructura que mejore la calidad de vida de la población y con ello promover el empleo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2009-TR se publicó el Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2009-2010 suscrita el 10 de agosto del 2009 entre la Cámara Peruana de la Construcción CAPECO y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú FTCCP, documento del cual se desprende el incremento de remuneraciones sobre el jornal básico diario para los trabajadores de construcción civil.

Que, sobre el particular, es preciso señalar que la tabla aprobada, establece un jornal sobre la base de estándares de rendimiento, dado que el régimen prevé aspectos como la capacitación del obrero, experiencia y eficiencia en el desempeño de sus funciones y que el Gobierno Regional Huancavelica implementará progresivamente;

Que, en este orden de ideas, se justifica el reajuste de la escala de jornales aprobado mediante Decreto Regional N° 007-2007/GOB.REG.HVCA, que esté relacionado con la canasta básica y de acuerdo con la realidad de producción física y técnica de nuestro personal. El impulso de la mejora salarial implicará la formulación de los estudios de pre inversión y los expedientes técnicos tomando en cuenta los nuevos costos de mano de obra, esto a partir del ejercicio fiscal 2010.

Que, estando a la propuesta efectuada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Desarrollo Humano, se hace necesario implementar una nueva escala única de jornales que será aplicado al personal obrero del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, a partir del ejercicio fiscal 2010.

Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales según Acta de fecha 18 de febrero del 2010 y estando a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR la ESCALA UNICA DE JORNALES** para el personal obrero del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, cuya entrada en vigencia será a partir del Ejercicio Fiscal 2010, de acuerdo al siguiente detalle:





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Decreto Regional

## Nro. 001 -2010/GOB.REG-HVCA

ESCALA UNICA DE JORNALES DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

DESCRIPCION	JORNAL DIARIO
1. OPERARIO	S/. 61.00
2. OFICIAL	46.40
3. PEON	36.60


**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que la Escala Única de Jornales establecida en el Artículo precedente servirá de base para el cálculo del presupuesto analítico, desde la formulación de los estudios de pre inversión y de los Expedientes Técnicos que generen las unidades orgánicas competentes, para lo cual se deberá incluir el costo de las cargas sociales, compensación por tiempo de servicios, bonificación por escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, cuya aplicación será a partir del Ejercicio Fiscal del 2010.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la nueva Escala Única de Jornales sólo será de aplicación en aquellas obras que tengan un presupuesto superior a las 50 UIT; así como será aplicable a los trabajadores obreros que acrediten capacitación, experiencia, eficiencia en el desempeño de sus funciones, para su adecuada categorización, debiendo para tal fin cumplir con los rendimientos y exigencias técnicas consideradas en los Expedientes Técnicos aprobados.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Desarrollo Humano, el cumplimiento e implementación del presente Decreto.

**ARTICULO 6°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la sus Órganos competentes, el cumplimiento del presente Decreto, en lo que corresponda.

Dado en Casa del Gobierno Regional Huancavelica, al primer día del mes de marzo del año dos mil diez.


 GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
 PRESIDENCIA  
 L. Fallerito Salas Buenavara Schultz  
 PRESIDENTE REGIONAL

